

**BERLANGA DE DUERO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo, y habiéndose procedido el día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

1º.- MARÍA EUGENIA GAMARRA LÓPEZ

2º.- SERGIO CRESPO MOLINA

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- MARÍA EUGENIA GAMARRA LÓPEZ

- SERGIO CRESPO MOLINA

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4.- Como órgano de contratación, las competencias otorgadas a Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales en los apartados 1 y 9 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la competencia cuando la cuantía de los contratos, la adjudicación de concesiones y adquisición de bienes, no excedan de la cuantía de 1.500,00 € IVA incluido.

5.- El otorgamiento de las licencias de obras mayores, autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico y licencias ambientales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) y 22.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 51.2 del ROF, el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de

BOPSO-80-17072023



junio acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las competencias delegables del art. 22.2 de la LRBRL, las siguientes:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5.- Como órgano de contratación, las competencias otorgadas al Pleno en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Berlanga de Duero, 10 de julio de 2023. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1770